



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

ANEXO AL OFICIO ACP/013/2021

**INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA 05/2021
ADQUISICIONES POR LPLSC Y ADJUDICACIONES DIRECTAS**

I. ANTECEDENTES.

Partiendo de la aprobación del Programa Anual de Auditoría y el Plan Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Sistema DIF Jalisco; por parte de la Dirección General de Control y Evaluación a Entidades Paraestatales, así como de la Dirección General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, dependientes de la Contraloría del Estado de Jalisco; motivo por el cual se ejecutó, con fecha 16 dieciseis de abril del presente año, la auditoría 005/2021; al Departamento de Compras que depende directamente de la Dirección de Recursos Materiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con el fin de verificar el proceso relacionado con las Licitaciones Públicas sin Concurrencia del Comité y Adjudicaciones Directas, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y estatutarias, esta actividad se contempla como un ejercicio necesario que se refleja en el proceso de rendición de cuentas del Sistema DIF Jalisco.

La relevancia de este tipo de auditorías radica en que proporciona un examen independiente, comprobando su impacto sobre la forma en que se adquirió, registró, ordenó y recibió la adquisición de bienes y servicios en el Sistema DIF Jalisco, más aún, el punto clave de la auditoría operativa está orientada a la revisión, examen y evaluación de la función y controles internos operativos que regulan su actuar, con el objeto de que aseguren economía, eficiencia y transparencia en el proceso de adquisiciones, enajenaciones, contrataciones y arrendamientos de bienes y servicios.

II. OBJETO Y PERIODO REVISADO.

En la proyección de las actividades de auditoría plasmadas en el programa anual de auditoría 2021 del Órgano Interno de Control, se visualizó un examen al proceso de adquisición de bienes y servicios, a través de las Licitaciones Públicas sin Concurrencia del Comité y Adjudicaciones Directas, así como a la información que se plasma y registra en el sistema integral administrativo y de contabilidad utilizado llamado Nucont; el análisis consistió en la verificación operacional que se ejecuta en la Jefatura de Departamento de Compras/Unidad Centralizada de Compras, así como a las Áreas Requirientes, es decir, se revisó de manera objetiva su operación, mediante la estimación de los resultados, atendiendo la eficacia y eficiencia de los mismos, causado por las disposiciones normativas que regulan su operatividad.

La naturaleza de la auditoría correspondió al trabajo de gabinete enfocado a la revisión



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA DIF JALISCO

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

del ejercicio correspondiente al periodo del 1° de julio al 31 de diciembre del año 2020, esta fue debidamente documentada bajo una planeación basada en el método lógico y sistemático de análisis, inspección y confirmación de los procesos en la Jefatura de Departamento de Compras y las Áreas Requirentes, el origen de esta actividad verificadora, permitió recabar información y documentación fidedigna y sustantiva en la que se basa este Órgano Interno de Control para sustentar sus conclusiones.

III. RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS.

El resultado de la presente auditoría operativa, corresponde en un sentido general a la ejecución de las estrategias relacionadas con la verificación del comportamiento en los procesos internos de adquisiciones de bienes y/o servicios y su consecución, con el fin de implementar medidas preventivas y correctivas, así como el de conocer el estatus de la administración, registro, control interno y procesos de adquisiciones de bienes y servicios a través de Licitaciones Públicas sin Concurrencia del Comité y Adjudicaciones Directas.

Los resultados particulares de la auditoría operativa, en un sentido específico, obedecen a partir de su intención a incentivar el desarrollo y mejora continua de controles administrativos eficientes y eficaces que apuesten a la optimización de los recursos y prácticas administrativas razonables, así como a la transparencia y rendición de cuentas.

En ese sentido, del desahogo del procedimiento de auditoría se desprenden las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES.

Los hallazgos de la auditoría, son el resultado de las inconsistencias en los procedimientos y controles internos, así como en la ejecución de la actividad y operación ordinaria realizada por el Departamento de Compras/Unidad Centralizada de Compras, así como de las diferentes Áreas Requirentes del Sistema DIF Jalisco.

Observación 1.

"Suministro de Terapias Psicológicas"

-Incumplimiento en la formalidad de la presentación y devolución de la Fianza o Póliza -

Fianza o póliza sin cumplir con los requisitos de la Ley y el Reglamento General de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con la finalidad de verificar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, se seleccionó para su revisión el expediente de adjudicación directa del SUMINISTRO DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS celebrada con el proveedor INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA S.C., misma que se derivó de la Licitación LPLCC15/2020, según acta circunstancial de Comité de Adquisiciones celebrada el día 24 de septiembre 2020.

Dicha licitación se declaró DESIERTA por dos ocasiones: la primera el 18 de agosto 2020 por no presentarse ningún licitante y la segunda el 03 de Septiembre 2020, en donde se presentaron dos participantes: Grupo Empresarial EDH, S.A.S de C.V. desechado por no cumplir con el requisito de proporcionar 20 psicólogos con Cédula Profesional de Licenciatura en Psicología y Cédula Federal en la Especialidad de Psicoterapia Sistémica; e Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica S.C., desechado por no haberse presentado a la Junta de Aclaraciones. Por lo que una vez al haberse declarado desierto en dos ocasiones, se celebró el contrato número DJ-CTO-PS-1682/2020-2/2C con el proveedor INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA, S.C.

Derivado del análisis al expediente de adjudicaciones se detectó lo siguiente:

Se localizó un documento denominado "Recibo de Caja", por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) con fecha de recibido en caja general del 29 de octubre 2020. Con fecha 30 de abril 2021 el Departamento de Tesorería realizó transferencia electrónica por la cantidad de \$100,000.00 al proveedor Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica S.C., a petición de la Dirección Jurídica sin contar con la evidencia de la entrega total a entera satisfacción de los servicios contratados, por parte del área requirente. (según cláusula del contrato).

Observación. La forma de garantizar el cumplimiento del contrato DJ-CTO-PS-1682/2020-2/2C no cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, artículo 84 punto 2 y los artículos 110 y 111 del Reglamento de ese mismo ordenamiento legal que a la letra señalan:

Artículo 84. ..." 2. Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco." Artículo 110: "... La forma de garantizar los compromisos contractuales, en caso de adquisición de bienes, o contratación de servicios, será mediante fianza, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría". Artículo 111: "Las garantías deberán estar vigentes por el periodo en que se encuentren vigentes las obligaciones a cargo del proveedor, por lo menos. La inobservancia de lo dispuesto en el presente párrafo podrá ser motivo de rescisión del contrato correspondiente, sin responsabilidad para el Ente Público contratante. Los Entes Públicos deberán asegurarse de que las garantías otorgadas por los proveedores, sean suficientes para cubrir el monto que se haya indicado en la convocatoria o directamente por la Unidad Centralizada de Compras, por lo que, en caso de que se pacte una modificación al contrato que deje insuficiente la garantía otorgada, las Unidades Centralizadas de Compras deberán requerir un aumento de la misma para cumplir con los porcentajes requeridos. La Secretaría, por conducto de la Dirección General



de Egresos de la Subsecretaría de Finanzas, resguardará las garantías de los pedidos o contratos celebrados a favor de la Administración Pública Centralizada. La devolución de las mismas, cuando el proveedor haya cumplido con lo convenido a entera satisfacción del área requirente o dependencia beneficiaria de los bienes o servicios adquiridos, será a través de la Subsecretaría de Administración, por conducto de la Dirección General de Abastecimientos, previa solicitud del proveedor, quien podrá solicitarla un año después de que haya concluido la vigencia del contrato, previa solicitud por escrito enviada a la citada Dirección General de Abastecimientos, quien a su vez solicitará carta de entera satisfacción a la dependencia requirente o entidad beneficiaria. De no ser así, la garantía se hará efectiva por conducto de la Subsecretaría de Finanzas. Tratándose de las Entidades, el resguardo y ejecución de las garantías deberá llevarse a cabo observado lo dispuesto en su normatividad interna.

Observación 2.

"Suministro de Terapias Psicológicas"

-Incumplimiento al Anexo 1 de las bases y en lo establecido en la cláusula Segunda objeto del contrato DJ-CTO-PS-1682/2020-2/2C. -

1. Omisión de presentación de cédulas profesionales

Con la finalidad de verificar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, se seleccionó para su revisión el expediente de adjudicación directa del SUMINISTRO DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS celebrada con el proveedor INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA S.C., misma que se derivó de la Licitación LPLCC15/2020, según acta circunstancial de Comité de Adquisiciones celebrada el día 24 de septiembre 2020.

Dicha licitación se declaró DESIERTA por dos ocasiones: la primera el 18 de agosto 2020 por no presentarse ningún licitante y la segunda el 03 de Septiembre 2020, en donde se presentaron dos participantes: Grupo Empresarial EDH, S.A.S de C.V. desechado por no cumplir con el requisito de proporcionar 20 psicólogos con Cédula Profesional de Licenciatura en Psicología y Cédula Federal en la Especialidad de Psicoterapia Sistémica; e Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica S.C., desechado por no haberse presentado a la Junta de Aclaraciones. Por lo que una vez al haberse declarado desierto en dos ocasiones, se celebró el contrato número DJ-CTO-PS-1682/2020-2/2C con el proveedor INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA, S.C.

Derivado del análisis al expediente de adjudicación se detectó lo siguiente:

No fueron localizadas las Cédulas Profesionales de Licenciatura en Psicología y Cédula Federal en la Especialidad de Psicoterapia Sistémicas de los 20 psicólogos enlistados en la propuesta del proveedor Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica S.C.,

Por lo que se detecta Omisión por parte del área requirente al no verificar el cumplimiento del requisito establecido en las bases de la Licitación Pública con Concurrencia del Comité número 015/2020, cuyo incumplimiento fue motivo de descalificación en la segunda vuelta de dicho proceso, además de lo anterior se observa lo siguiente:

a) Solo 6 psicólogos, de los 20 requeridos en las bases de licitación, llevaron a cabo la aplicación de las terapias a los 58 pupilos, donde se encontró lo siguiente:

- Únicamente dos de ellos contaron con las dos cédulas requeridas (Licenciatura y Especialidad).
- El 50% de las terapias fueron realizadas por el Apoderado Legal.
- Dos psicólogos hacen referencia a sus cédulas, pero las mismas no fueron localizadas en la página del registro nacional de profesiones.

| Psicólogo | Nombre | TOTAL DE TERAPIAS ATENDIDAS |
|-----------|--|-----------------------------|
| 1 | José María Domínguez López (Apoderado Legal) Cédula Profesional 5817104 Cédula Profesional 7615510 Cumple con las 2 cédulas Las dos fueron localizadas en el Registro Nacional de Profesionistas de la SEP. | 29 |
| 2 | Ana Tibizay Ortega Martínez Cédula Profesional 353259 Cédula no localizada en el expediente No localizada en el Registro Nacional de Profesionistas de la SEP. | 7 |
| 3 | Leonor Gloria Quintero Cédula Profesional 74355143 (Licenciatura en Psicología) Cédula Profesional 9022458 (Maestría en Ciencias de la Familia) Cumple con las dos cédulas Cédulas localizadas en el Registro Nacional de Profesionistas de la SEP. | 1 |
| 4 | Mtra. Beatriz Maricela Villarreal Macías Cédula Profesional 8128251 Cédula Profesional 7346955 Cumple con las 2 cédulas Cédulas localizadas en el Registro Nacional de Profesionistas de la SEP. | 1 |
| 5 | Jesús David Palomino Esparza Cédula Profesional 7460942 Sólo tiene la cédula de la Licenciatura en Psicología Cedula localizada en el Registro Nacional de Profesionistas de la SEP. | 10 |
| 1 5 | José María Domínguez López Cédula Profesional 5817104 Cédula Profesional 7615510 | 2 |



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

| | | |
|--------------|--|-----------|
| | Jesús David Palomino Esparza Cédula Profesional 7460942 | |
| 1 | José María Domínguez López Cédula Profesional 5817104 Cédula Profesional 7615510 | 1 |
| 2 | Ana Tibizay Ortega Martínez Cédula Profesional 353259 No localizada en el Registro Nacional de Profesiones de la SEP. | |
| 1 | José María Domínguez López Cédula Profesional 5817104 Cédula Profesional 7615510 | 1 |
| 6 | Lic. Ana Karen Rodríguez Padilla Cédula Profesional PEJ 221703 No localizadas las cédulas físicamente No localizada en la página de Registro Nacional de Profesionistas | |
| 1 | José María Domínguez López Cédula Profesional 5817104 Cédula Profesional 7615510 | 1 |
| 3 | Leonor Gloria Quintero Cédula Profesional 7435143 | |
| 5 | Jesús David Palomino Esparza Cédula Profesional 7460942 | 5 |
| 2 | Ana Tibizay Ortega Martínez No localizadas las cédulas físicamente No localizada en la página de Registro Nacional de Profesionistas | |
| TOTAL | | 58 |

Cabe señalar que se procedió a búsqueda en la plataforma de Registro Nacional de Profesionistas en la cual no se localizó a las personas con el nombre de Lic. Ana Karen Rodríguez Padilla y Ana Tibizay Ortega Martínez, es decir, no se obtuvo información referente a sus cédulas profesionales. Así mismo, al Lic. Jesús David Palomino Esparza sólo se le localizó con la cédula profesional de la Licenciatura en Psicología y a la Mtra. Leonor Gloria Quintero se le localizó con la Maestría en Ciencias de la Familia.

Por lo que se observa que el área requirente no verificó que el proveedor cumpliera con los requisitos establecidos en el ANEXO 1 de las bases de la LPLCC-15/2020, así como con lo establecido en la cláusula SEGUNDA OBJETO del contrato DJ-CTO-PS-1682/2020-2/2C.

Lo anterior, incumpliendo lo establecido en los artículos 71 numeral 2 y 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra señala;

"Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

Artículo 76 último párrafo: *"Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas".*

Así pues, dado a que no hubo nueva publicación, y se optó por adjudicación directa, se entiende que será bajo los mismos requisitos publicados en las bases.

Observación 3.

"Suministro de Terapias Psicológicas"

-Falta de certeza en la impartición de terapias individuales-

No se acredita la totalidad, correcta y oportuna recepción de las terapias individuales de los 58 pupilos

Con la finalidad de verificar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, se seleccionó para su revisión el expediente de adjudicación directa del SUMINISTRO DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS celebrada con el proveedor INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA S.C., misma que se derivó de la Licitación LPLCC15/2020, según acta circunstancial de Comité de Adquisiciones celebrada el día 24 de septiembre 2020.

Dicha licitación se declaró DESIERTA por dos ocasiones: la primera el 18 de agosto 2020 por no presentarse ningún licitante y la segunda el 03 de Septiembre 2020, en donde se presentaron dos participantes: Grupo Empresarial EDH, S.A.S de C.V. desechado por no cumplir con el requisito de proporcionar 20 psicólogos con Cédula Profesional de Licenciatura en Psicología y Cédula Federal en la Especialidad de Psicoterapia Sistémica; e Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica S.C., desechado por no haberse presentado a la Junta de Aclaraciones. Por lo que una vez al haberse declarado desierto en dos ocasiones, se celebró el contrato número DJ-CTO-PS-1682/2020-2/2C con el proveedor INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA, S.C.

Mediante solicitud de información ACP/016/2021, se solicitó a la Procuraduría de Protección de Niñas y Niños y Adolescentes, información y/o documentación relativa a:

"... a.- Expediente individual de los pupilos que recibieron terapia.

b.- Diagnóstico inicial derivado de la primera sesión en la que se valoró el estado emocional del menor, número de sesiones requeridas para la atención, metas y objetivos de los menores que se enlistan en el anexo 1.

c.- Reporte firmado entregado a la Dirección de Tutela de Derechos por cada sesión realizada de cada menor enlistado en el anexo 1.

d.- Listado que integra el grupo de 20 psicólogos, así como Cédula Federal Profesional en Psicología y Cédula Federal profesional en especialidad de Psicoterapia Sistémica de cada psicólogo.

e.- Copia del Estudio de mercado que sirvió como soporte para la justificación de la selección del proveedor Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica, S.C, autorizada mediante el Acta circunstancial en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Sistema DIF Jalisco de fecha 24 de Septiembre 2020."

De lo anterior se recibió mediante memorando número DTD/249/2021-5 físicamente 20 carpetas y 6 legajos (agrupados con clip de mariposa) los cuales contienen informes de SEGUIMIENTO PSICOTERAPÉUTICO y detalles de CURSOS. Información analizada y detallada en los Anexos 2, 3, y 4.

Del análisis de la información proporcionada se determina que No se acredita la totalidad y oportuna recepción de las terapias individuales de las niñas, niños y adolescentes pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en albergues o domicilios particulares de las diferentes regiones del Estado, toda vez, que del análisis a cada documento presentado se detectaron los siguientes hallazgos:

1) Del total de 286 informes localizados, solamente 186 pertenecen a los 58 pupilos de la PPNA, por los que se emitió y se pagó una factura (Anexo 1) de los cuales se detectaron las inconsistencias siguientes (ver anexo 2):

- El 31 de noviembre 2020 SUSPENSIÓN DE TERAPIAS POR BOTÓN ROJO
- Se informa el día 22 de diciembre se informa a varios pupilos que el Psicólogo Jesús David Palominos Esparza con Cédula Profesional 7460942 que ya no seguirá con las terapias.
- Informes sin fecha
- En los informes repiten el número de expediente
- Informes sin firma del Psicólogo
- La totalidad de los informes sin sello de la cédula Profesional
- Informes sin el número de cédula profesional del psicólogo

- Informes de terapias con fechas posteriores al 31 de diciembre 2020
 - Informes posteriores al 30 de abril 2021, es decir, posteriores a la fecha de la devolución del dinero depositado en caja del DIF realizada por el proveedor.
 - LA FIRMAS de la Psicóloga Ana Tibizay Ortega Martínez no son autógrafas (es Facsímil)
 - La totalidad de los informes localizados, refieren sesiones atendidas sin que exista documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio. (No se incluye reporte de cada sesión).
- 2)** No fueron localizados un total de 2,341 informes de un total de 2527 informes pagados según facturas (ver Anexo 1 y 2).

Es decir, que de las 2,527 sesiones pagadas según las facturas, sólo se recibieron según documentación comprobatoria 186 informes de sesiones. Toda vez que el total de cada factura por pupilo, se cobró multiplicando el número de sesiones recomendadas en el diagnóstico inicial, por el costo de las sesiones según la región, considerando un monto de \$ 346.80 para Región 12 (Centro) y \$660.00 para las Regiones 3 (Altos Sur), 4 (Ciénega), 5 (Sureste), 10 (Sierra Occidente) y 11 (Valle). (Anexo 2)

Por lo que NO se acredita la correcta recepción de los servicios contratados. Incumpliendo lo señalado en los artículo 59 y 60 de la Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco:

Artículo 59.- párrafo segundo "Los pagos correspondientes a los Poderes Legislativo Judicial y entidades, se efectuarán por conducto de sus propias áreas las que serán las responsables de justificar la procedencia del gasto, la revisión administrativa y legal de la documentación comprobatoria, así como vigilar el destino y uso adecuado del gasto".

Artículo 60. "El ejercicio del gasto público estatal, por concepto de adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollará de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y los cuales se caracterizarán por ser objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su reglamento"

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA DIF JALISCO

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 87 "Toda obligación de pago que se genere con motivo de las adquisiciones de bienes o servicios previstas por esta ley, cuando en el contrato no se pacten términos o plazos específicos, deberá ser satisfecha dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato".

Cabe señalar que se localizaron 2 carpetas con evidencia documental de talleres impartidos a 2 Albergues denominados "Taller Una Visión Positiva De Ser Mujer", "Taller de Integración Grupal y Expresión de Emociones", así como, 100 informes localizados los cuales pertenecen a 54 pupilos mismos que no se consideran como parte de servicios contratados, toda vez, que no pertenecen a los pupilos facturados en el presente contrato. Así mismo, dichos servicios fueron prestados con fecha posterior al 31 treinta y uno de diciembre 2020.

Observación 4.

"Suministro de Terapias Psicológicas" -Pagos no justificados -

1. Se localizaron pagos indebidos de facturas sin soporte documental.

Con la finalidad de verificar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, se seleccionó para su revisión el expediente de adjudicación directa del SUMINISTRO DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS celebrada con el proveedor INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA S.C., misma que se derivó de la Licitación LPLCC15/2020, según acta circunstancial de Comité de Adquisiciones celebrada el día 24 de septiembre 2020.

Dicha licitación se declaró DESIERTA por dos ocasiones: la primera el 18 de agosto 2020 por no presentarse ningún licitante y la segunda el 03 de Septiembre 2020, en donde se presentaron dos participantes: Grupo Empresarial EDH, S.A.S de C.V. desechado por no cumplir con el requisito de proporcionar 20 psicólogos con Cédula Profesional de Licenciatura en Psicología y Cédula Federal en la Especialidad de Psicoterapia Sistémica; e Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica S.C., desechado por no haberse presentado a la Junta de Aclaraciones. Por lo que una vez al haberse declarado desierto en dos ocasiones, se celebró el contrato número DJ-CTO-PS-1682/2020-2/2C con el proveedor INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA, S.C.

Mediante solicitud de información ACP/016/2021, se solicitó a la Procuraduría de Protección de Niñas y Niños y Adolescentes, información y/o documentación relativa a:

"... a.- Expediente individual de los pupilos que recibieron terapia, detallados en el anexo 1.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

b.- Diagnóstico inicial derivado de la primera sesión en la que se valoró el estado emocional del menor, número de sesiones requeridas para la atención, metas y objetivos de los menores que se enlistan en el Anexo 1.

c.- Reporte firmado entregado a la Dirección de Tutela de Derechos por cada sesión realizada de cada menor enlistado en el Anexo 1.

d.- Listado que integra el grupo de 20 psicólogos, así como Cédula Federal Profesional en Psicología y Cédula Federal profesional en especialidad de Psicoterapia Sistémica de cada psicólogo.

e.- Copia del Estudio de mercado que sirvió como soporte para la justificación de la selección del proveedor Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica, S.C, autorizada mediante el Acta circunstancial en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Sistema DIF Jalisco de fecha 24 de Septiembre 2020."

De lo anterior se recibió mediante memorando número DTD/249/2021-5 físicamente 20 carpetas y 6 legajos (agrupados con clip de mariposa) los cuales contienen informes de SEGUIMIENTO PSICOTERAPÉUTICO y detalles de CURSOS.

De la información proporcionada se observa:

- 1) Se localizaron Pupilos que no fueron atendidos por diferentes razones: "No fueron localizados", "No les interesó el tratamiento", "Fueron reintegrados a su familia", "Cambio de domicilio", los cuales se describen a continuación:

| NO | NOMBRE | P.U. | NO. SESIONES | TOTAL |
|----|---|----------|--------------|-----------|
| 1 | Karla Raquel Hernández Casillas REGIÓN 12 CENTRO | \$346.80 | 46 | 15,952.8 |
| | Tiene diagnóstico el día 28 de noviembre 2020, El día 30 de noviembre NO realizaron proceso psicológico toda vez que informa el Director Luis que reintegraron a la niña, Psicóloga informa que queda a la espera de indicación para continuar el proceso | | | |
| 2 | Jazmín Montserrat Manjarrez Flores REGIÓN 12 CENTRO | \$346.80 | 46 | 15,952.8 |
| | Primer informe SIN FECHA Inicio proceso SIN FIRMA EN SEGUIMIENTO PSICOTERAPEUTICO LA ADOLESCENTE EMBARAZADA SE ESCAPO EN EL MES DE DICIEMBRE, SIN SEGUIR TRATAMIENTO. | | | |
| 3 | María Guadalupe Sánchez García REGIÓN 12 CENTRO | \$346.80 | 60 | 20,808.00 |
| | CONSTANCIA DE LLAMADA 13 DE ENERO 2021, EXPEDIENTE 231/2021, INFORMAN QUE NO LES INTERESA Y ADEMÁS CUMPLIRÁN SU MAYORÍA DE EDAD | | | |
| 4 | Luis Alejandro Rodríguez Valadez REGIÓN 12 CENTRO | \$346.80 | 60 | 20,808.00 |



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

| | | | | |
|-------------------|--|----------|----|----------------------|
| | Sólo recibió 3 terapias según los 4 informes localizados EL ADOLESCENTE FUE TRASLADADO A GUANAJUATO Y NO SE SIGUIÓ CON EL PROCESO INFORMES SE SEGUIMIENTO SIN FIRMA | | | |
| 5 | Viviana Sánchez García REGIÓN 12 CENTRO | \$346.80 | 60 | 20,808.00 |
| | CONSTANCIA DE LLAMADA 13 DE ENERO 2021, EXPEDIENTE 231/2021, INFORMAN QUE NO LES INTERESA Y ADEMÁS CUMPLIRÁN SU MAYORÍA DE EDAD | | | |
| 6 | Ubaldo Sánchez García REGIÓN 12 CENTRO | \$346.80 | 60 | 20,808.00 |
| | Primer Informe CONSTANCIA DE LLAMADA se consta que los pupilos no pueden y no les interesa tomar las SESIONES TELF PUPILO 3333335457 | | | |
| 7 | Fátima Isabel Torres Hermosillo REGIÓN 12 CENTRO | \$346.80 | 60 | 20,808.00 |
| | CONTANCIA dice "acude a psicoterapia en fundación PAS (SIN INFORME)" | | | |
| 8 | Jazmín Alejandra Molina Rivera | \$346.80 | 60 | 20,808.00 |
| | CONSTANCIA 05 de diciembre 2020, donde informa que no fue localizada la menor en varias ocasiones en su domicilio, dejaron recados, sin tener respuesta e información de ella. | | | |
| 9 | María de los Ángeles Carrillo Aguayo | \$346.80 | 46 | 15,952.80 |
| | Primer informe sin fecha INFORMA LA ALTA DE LA ADOLESCENTE, SIN FIRMA OBSERVACIÓN SÓLO UNA TERAPIA | | | |
| REINTEGRAR | | | | \$ 172,706.40 |

Incumpliendo en lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo. Así como en la Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, Artículo 86.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original y por medios magnéticos de digitalización. Artículo 59.- párrafo segundo "Los pagos correspondientes a los Poderes Legislativo Judicial y entidades, se efectuarán por conducto de sus propias áreas las que serán las responsables de justificar la procedencia del gasto, la revisión administrativa y legal de la documentación comprobatoria, así como vigilar el destino y uso adecuado del gasto".

2) Pago de Sesiones Grupales

Así mismo, se localizaron sesiones grupales tal y como se detalla en el cuadro descrito a continuación:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

| | | | | |
|--------------|---|--------|----|---------------------|
| 1 | Juan Pablo Escobedo García REGIÓN 12 CENTRO | 346.80 | 60 | 20,808.00 |
| | Joshua Gabriel Escobedo García REGIÓN 12 CENTRO | 346.80 | 60 | 20,808.00 |
| 2 | Briana del Carmen Salcedo | 660.00 | 25 | 16,500.00 |
| | Evelyn Guadalupe Salcedo | 660.00 | 25 | 16,500.00 |
| 3 | Kimberli Noemi García Ortega REGIÓN 12 CENTRO | 346.80 | 25 | 8,670.00 |
| | Viridiana Elizabeth García Ortega REGIÓN 12 CENTRO | 346.80 | 25 | 8,670.00 |
| TOTAL | | | | \$ 91,956.00 |

De lo anterior se considera que el proveedor NO cumplió con lo establecido en el contrato señalado, toda vez que, en la cláusula SEGUNDA especifica que las terapias serán de manera individual con una duración de 60 minutos, por cada sesión.

Observación 5.

"Suministro de Terapias Psicológicas" -Control Inadecuado de Expedientes -

1. Mismo número de expediente asignado a varios Pupilos.

Con la finalidad de verificar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, se seleccionó para su revisión el expediente de adjudicación directa del SUMINISTRO DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS celebrada con el proveedor INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA S.C., misma que se derivó de la Licitación LPLCC15/2020, según acta circunstancial de Comité de Adquisiciones celebrada el día 24 de septiembre 2020.

Dicha licitación se declaró DESIERTA por dos ocasiones: la primera el 18 de agosto 2020 por no presentarse ningún licitante y la segunda el 03 de Septiembre 2020, en donde se presentaron dos participantes: Grupo Empresarial EDH, S.A.S de C.V. desechado por no cumplir con el requisito de proporcionar 20 psicólogos con Cédula Profesional de Licenciatura en Psicología y Cédula Federal en la Especialidad de Psicoterapia Sistémica; e Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica S.C., desechado por no haberse presentado a la Junta de Aclaraciones. Por lo que una vez al haberse declarado desierto en dos ocasiones, se celebró el contrato número DJ-CTO-PS-1682/2020-2/2C con el proveedor INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA, S.C.

Mediante solicitud de información ACP/016/2021, se solicitó a la Procuraduría de Protección de Niñas y Niños y Adolescentes, información y/o documentación relativa a:

a.- "... Expediente individual de los pupilos que recibieron terapia, detallados en el anexo 1.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

b.- Diagnóstico inicial derivado de la primera sesión en la que se valoró el estado emocional del menor, número de sesiones requeridas para la atención, metas y objetivos de los menores que se enlistan en el Anexo 1.

c.- Reporte firmado entregado a la Dirección de Tutela de Derechos por cada sesión realizada de cada menor enlistado en el Anexo 1.

d.- Listado que integra el grupo de 20 psicólogos, así como Cédula Federal Profesional en Psicología y Cédula Federal profesional en especialidad de Psicoterapia Sistémica de cada psicólogo.

e.- Copia del Estudio de mercado que sirvió como soporte para la justificación de la selección del proveedor Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica, S.C, autorizada mediante el Acta circunstancial en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Sistema DIF Jalisco de fecha 24 de septiembre 2020."

De lo anterior se recibió mediante memorando número DTD/249/2021-5 físicamente 20 carpetas y 6 legajos (agrupados con clip de mariposa) los cuales contienen informes de SEGUIMIENTO PSICOTERAPÉUTICO y detalles de CURSOS. Información analizada y detallada en el Anexo 1. Se detectó que existe duplicidad en el número de expedientes, contraponiéndose a lo establecido en la cláusula del objeto del contrato arriba señalado, tal y como se describe a continuación:

| Pupilo | Mismo Número de Expediente | COSTO | NO. | TOTAL |
|------------------------------------|----------------------------|--------|-----|-----------|
| Samuel Herrera Mejía | 009/2015 | 660.00 | 72 | 47,520.00 |
| Juan Francisco Herrera Mejía | | 660.00 | 72 | 47,520.00 |
| Luz Helería Herrera Mejía | | 660.00 | 72 | 47,520.00 |
| Alexis Francisco Herrera | | 660.00 | 72 | 47,520.00 |
| Karla Cainelly Magallanes Pardo | 054/2020 | 346.80 | 46 | 15,952.80 |
| Perla Nicol Castro Ceja | | 346.80 | 60 | 20,808.00 |
| María Yaretzi Castro Ceja | | 346.80 | 65 | 22,542.00 |
| Aranza Janney Magallanes Pardo | | 346.80 | 46 | 15,952.80 |
| María Fernanda González Plascencia | 019/2010 | 346.80 | 30 | 10,404.01 |
| Pupilo | Mismo Número de Expediente | COSTO | NO. | TOTAL |
| Edgar Daniel Plascencia Malta | | 346.80 | 24 | 8,323.20 |
| Fernando Manuel González | 019/2010 061/2012 | 346.80 | 23 | 7,976.40 |
| Briana del Carmen Salcedo | 025/2017 | 660.00 | 25 | 16,500.00 |
| Evelyn Guadalupe Salcedo | | 660.00 | 25 | 16,500.00 |
| Juan Pablo Escobedo García | 027/2020 | 346.80 | 60 | 20,808.00 |
| Joshua Gabriel Escobedo García | | 346.80 | 60 | 20,808.00 |
| José de Jesús Vallejo Valencia | 028/2020 | 346.80 | 60 | 20,808.00 |
| Perla Guadalupe Vallejo | | 346.80 | 23 | 7,976.40 |
| Jazmín Guadalupe Magaña Medran | 050/2020 | 346.80 | 46 | 15,952.80 |
| Nocena Torres Serio | S/N | 346.80 | 25 | 8,670.00 |

| | | | | |
|-----------------------------------|----------|--------|----|-----------|
| Kimberli Noemi García Ortega | 013/2016 | 346.80 | 25 | 8,670.00 |
| Viridiana Elizabeth García Ortega | | 346.80 | 25 | 8,670.00 |
| Karla Raquel Hernández Casillas | 145/2020 | 346.80 | 46 | 15,952.80 |
| Jazmín Alejandra Molina Rivera | | 346.80 | 60 | 20,808.00 |
| Gustavo Fernando Valadez Gaeta | 169/2010 | 346.80 | 60 | 20,808.00 |
| Luis Alejandro Rodríguez Valadez | | 346.80 | 60 | 20,808.00 |
| Beatriz Alejandra Casas Roque | 037/2017 | 346.80 | 25 | 8,670.00 |
| Elizabeth González Aroche | | 346.80 | 25 | 8,670.00 |

Observación 6.

“Observaciones relacionadas con el Orden, Actualización y Sistematización de la Documentación e Información para la integración de los expedientes”.

De la verificación y análisis de expedientes de los procesos de Licitación Pública sin Concurrencia del Comité, se desprende por cada uno de ellos, el listado numerado de documentos que no se encontraron íntegramente en cada lefort y/o carpeta que integra la información, y que se enlista a continuación en la siguiente tabla referencial.

| Documentos que integran el expediente | Expedientes de procesos a los que les hace falta alguna documentación, relacionados con la primera columna. | |
|--|---|----------------------------------|
| | Licitaciones Públicas Sin Concurrencia de Comité | Adjudicaciones Directas |
| 1. Solicitud de requisición | LPLSC-099-2020 LPLSC-117-2020 | |
| 2. Solicitud de adjudicación | LPLSC-064-2020 LPLSC-099-2020 | LPLSC-047-2020 LPLSC-051-2020 |
| 3. Formato de suficiencia presupuestal | | LPLSC-086-2020 |
| 4. Copia de memorando de solicitud de contrato | LPLSC-064-2020 LPLSC-107-2020 | LPLSC-086-2020 |
| 5. Contrato | LPLSC-064-2020 LPLSC-102-2020 LPLSC-105-2020 LPLSC-117-2020 LPLSC-109-2020 LPLSC-107-2020 | LPLSC-024-2020 |
| 6. Copia de facturas | LPLSC-099-2020 LPLSC-102-2020 LPLSC-107-2020 | LPLSC-110-2020 |
| 7. Copia de fianza | LPLSC-064-2020 LPLSC-079-2020 LPLSC-080-2020 LPLSC-102-2020 LPLSC-105-2020 LPLSC-117-2020 | LPLSC-081-2020 |



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

| | | |
|--|--|--|
| | LPLSC-071-2020 LPLSC-109-2020 LPLSC-107-2020 LPLSC-125-2020 LPLSC-073-2020 | |
| 7. Copia de solicitud de transferencia | LPLSC-099-2020 LPLSC-107-2020 | |
| 8. Registro Único de Proveedores | LPLSC-071-2020 | |

Es importante mencionar, que la integración de un expediente es imperativa, al ser este, el concentrador de la información y documentación de la Administración Pública, por tanto, se consideran como evidencia, pues refieren a la existencia y realización, respecto de su origen, organización y forma de ejecutar los procedimientos y funciones sustantivas y técnicas por parte de la Unidad Centralizada de Compras.

Observación 7.

“Observación relacionada con LPLSC 099-2020”

1.- Durante el desarrollo de la auditoría practicada al área de compras con número 05/2020 y del resultado del análisis y verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato DJ-CTO-PS-1940/2020-2/1A derivado de la Licitación Pública Sin Concurrencia del Comité, identificada con la clave alfanumérica LPLSC-99/2020 por la cantidad de \$564,272.72 se solicitó a la Dirección de Servicios Generales mediante Memorando ACP/025/2021 las bitácoras del servicio que deviene del proceso de compras antes mencionado por parte del proveedor ELEVADORES SICEM SA DE CV. con la intención de verificar y confirmar que el suministro de modernización preventivo y correctivo se realizó, de conformidad con lo solicitado por el área requirente.

En ese sentido, mediante Memorando No. D.S.G 193/2021 de fecha 02 de julio del presente se remitió la información solicitada, y del análisis del mismo, se observó que la información proporcionada, corresponde a los informes de servicio anual del mantenimiento de los elevadores ubicados en el Sistema DIF Jalisco, Cien Corazones y Ciudad Niñez, relacionado con el proceso de Licitación Pública LPLSC 04/2020 “Mantenimiento de Elevadores”, y no al solicitado.

Derivado de lo anterior, no se encontró ningún tipo de evidencia de los trabajos realizados por parte del proveedor ELEVADORES SICEM SA DE CV, relacionados con lo establecido en el anexo 1 de las bases de licitación Pública, concernientes a las siguientes especificaciones técnicas:

SUMINISTRO DE MODERNIZACIÓN



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA DIF JALISCO

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde #1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

Suministro de modernización preventivo y correctivo, que comprende el servicio de suministro, instalación, programación y pruebas de operación de los siguientes elementos:

Elevador A

Que actualmente se encuentra funcionando, se reitera alto grado de desgaste en el sistema de tracción, el cual aumenta cada día más, por lo que en este punto de operación se requiere urgentemente su modernización esto debido a un alto grado de desgaste físico con residuos metálicos en la garganta de la polea tractora, polea deflectora y cables tractores.

Además de esto, se encuentra un alto grado de desgaste en los baleros ubicados en la parte interna de la máquina, el cual provoca un intenso ruido incrementándose en los últimos meses.

Observación 8.

“Observación relacionada con LPLSC 071-2020”

1.- De acuerdo a la auditoría practicada al área de compras con número 05/2020 y con la finalidad de verificar el cumplimiento en el contrato DJ-CTO-PS-1688/2020-2 derivado de la LPLSC-071/2020 por la cantidad de \$480,854.80 se solicitó a la Dirección de Servicios Generales mediante Memorando ACP/025/2021 las bitácoras del servicio que deviene del proceso de compras antes mencionado por parte del proveedor NESTOR ALONSO SOLTERO VENEGAS.

De lo anterior, derivado del análisis de la documentación que acompaña como anexo al Memorando No. D.S.G 193/2021 de fecha 02 de julio del presente; es de señalarse, que no se remitió evidencia de la información requerida que de constancia del servicio realizado, los cuales están relacionados con los elementos técnicos requeridos en el anexo 1 de las bases objeto de la Licitación referida siendo los siguientes:

Mantenimiento aire acondicionado (consta de 7 partidas)

1 Servicio

Mantenimiento preventivo a 56 sistemas de aire acondicionado tipo mini Split, con capacidad de 1 de T.R., 15 sistemas de aire acondicionado tipo mini Split con capacidad de 1.5 T.R., 25 sistemas de aire acondicionado tipo mini Split con capacidad de 2 T.R., 13 sistemas de aire acondicionado tipo mini Split con capacidad de 3 T.R., 2 sistemas de aire acondicionado tipo ventana con capacidad de 1 T.R., 2 sistemas de aire acondicionado tipo piso techo con capacidad de 2.5 T.R., 5 sistemas de aire acondicionado tipo piso techo con capacidad de 5 T.R., 6 sistemas de aire acondicionado tipo fan and coil con capacidad de 1.5 T.R., 11 sistemas de aire acondicionado tipo fan and coil con capacidad de 2 T.R., 2 sistemas de aire acondicionado tipo fan and coil con capacidad de 2.5 T.R., 9 sistemas de aire acondicionado tipo fan and coil con capacidad de 3 T.R., 3 sistemas de aire acondicionado tipo fan and coil con capacidad de 4 T.R., 2 sistemas de aire acondicionado tipo paquete con capacidad de 4



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA DIF JALISCO

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220.
Colonia Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

T.R., 2 sistemas de aire acondicionado tipo paquete con capacidad de 5 T.R., 1 sistema de aire acondicionado tipo paquete con capacidad de T.R., 1 sistema de aire acondicionado tipo manejadora con capacidad de 17.5 T.R., incluye limpieza general del equipo, revisión y carga de gas refrigerante y parámetros en general, lavado del serpentín del evaporador y charola del condensador, limpieza de filtros, rodillos con revisión mensual durante 6 meses después del primer servicio.

1 Servicio

Mantenimiento preventivo a 4 sistemas de cámara fría con capacidad de 1 T.R., 17 refrigeradores industriales y/o comerciales tipo vitrina de 2 a 3 puertas con capacidad de 1 T.R., 12 congeladores horizontales tipo baúl comercial, incluye limpieza general de equipo, revisión y engrasado de partes móviles y mecánicas, revisión y carga de gas refrigerante y parámetros en general, lavado del serpentín del evaporador y charola de condensador, limpieza de filtros, rodillos con revisión mensual durante 6 meses después del primer servicio.

1 Servicio

Mantenimiento correctivo a 1 equipo de aire acondicionado tipo mini Split de 1 T.R., 1 equipo de aire acondicionado tipo mini Split de 1.5 T.R., 1 equipo de aire acondicionado tipo mini Split de 2 T.R., 1 equipo de aire acondicionado mini Split de 3 T.R., 1 equipo de aire acondicionado tipo piso techo de 3T.R., 1 equipo de aire acondicionado tipo fan and coil de 4 T.R., 1 equipo de cámara de refrigeración de 1 T.R., 2 equipos condensadores VTR de aire acondicionado de 100 T.R. cada uno que incluye cambio de tarjetas, reemplazo de compresor y capacitor, cambio de filtro deshidratador, reemplazo de motor ventilador y capacitor, reemplazo de contactor y transformador, carga de gas a c/u, implementos varios (tubería de cobre, cable, terminales eléctricas, soldadura, soplete y/o autógena) sellado de ductos y rejillas y puesta en marcha.

1 Servicio

Instalación de 40 equipos de aire acondicionado tipo mini Split, que incluye tubería de cobre, cable de alimentación tipo uso rudo y cable de control tipo uso rudo armaflex, tubería de PVC para dren y/o bomba de condensados, base de herrería, carga de gas refrigerante, tubería tipo Conduit, condulet, centro de carga, pastilla termomagnético y material de fijación, implementos varios, más instalación eléctrica y puesta en marcha.

1 Servicio

Mantenimiento preventivo de 2 unidades condensadoras de 10 ton. c/u y 2 condensadoras de 20 ton. c/u preventivo a 1 unidad enfriadora tipo chiller de 20 T.R. y evaporadores.

1 Servicio

Correctivo en instalación de 11 equipos de aire acondicionado fan and coil (enductarlos a retorno, actualmente están en cámara plena).

1 Servicio

Instalación de ductería a 11 equipos fan and coil de 2 T.R. a retorno (actualmente en cámara plena) site piso 9, enductar 1 equipo fan and coil de 2 T.R. a retorno (actualmente a cámara plena) site piso 2 con las siguientes ubicaciones oficinas centrales con domicilio en av. Alcalde 1220 col. Miraflores CRI av. Alcalde 1831 colonia Miraflores, Centro de Atención Especial av. Alcalde 1300, CD Niñez av. Américas 599 col. Ladrón de Guevara, 100 corazones Valle de Atemajac 2458 Fraccionamiento Jardín Real, Centro de Terapias Especiales Amado Nervo 459, CAPAM Boulevard Bugambillas 2500, Fraccionamiento Bugambillas.

Observación 9.

“Observación relacionada con el Artículo 74 párrafo 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios”.

A) De la revisión de cada uno de los expedientes de adjudicaciones directas, no se encontró documento que dé constancia del informe que el titular de la Unidad Centralizada de Compras debe de entregar a más tardar el último día de cada mes al Órgano Interno de Control y al Comité de Adquisiciones, relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido y de un dictamen en el que se hará constar las características técnicas relevantes del bien o servicio contratado y las razones para la adjudicación del contrato.

Observación 10.

Adjudicación Directa “Suministro de Medicamentos” Sergo Equipos y Herramientas S.A. de C.V. -Falta de Documentación Soporte-

Del análisis y verificación a los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, se seleccionó para su revisión el expediente de adjudicación directa al proveedor SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. por concepto de SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. Mismo que provino de la Licitación LPLCC22/2020 en donde de un total de 239 partidas licitadas, 18 se declararon desiertas al no ser cotizadas por ningún proveedor y 33 por que rebasaron EL 10% con relación A LA MEDIA DE PRECIO QUE ARROJÓ LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO; según acta circunstancial de fecha 17 de diciembre de 2020, aprobada por el Comité de Adquisiciones del Sistema DIF Jalisco, se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa al proveedor SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. por concepto de SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, el contrato DJ-CTO-1979/2020-2D de fecha 18 de diciembre 2020 por un importe de \$800,000.00.

Derivado del análisis a la documentación contenida en el expediente de adjudicación proporcionado, además, de la obtenida mediante diversas solicitudes de información y documentación, con números ACP/014/2020, ACP/015/2020, ACP/017/2020, ACP/018/2020, así como de la visita de inspección física efectuada al área requirente, conforme al oficio ACP/002/2021, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Omisión por parte del área requirente en requerir y cerciorarse que el proveedor sugerido para la contratación cumpliera con los requisitos plasmados en las bases, así como en la normatividad aplicable, previo a su contratación, con base a lo siguiente:

1.- En el expediente no fueron localizados él o los Registros Sanitarios Vigentes correspondientes para la comercialización de los medicamentos adjudicados al proveedor SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., tal como se plasmó en el Anexo de Especificaciones Técnicas Medicamentos Controlados y Cuadro Básico 2020 de las bases de la Licitación LPLCC22/2020, misma que como ya se señaló fue el origen de la citada adjudicación directa, así como lo especificado en los artículos 197, 200 Bis, 204 y 227 Bis, de la Ley General de Salud.

Mediante memorando ACP/018/2021, se solicitó la documentación correspondiente la cual fue proporcionada a través de memorando DRM/130/2021, proporcionando la autorización sanitaria expedida por COPRISJAL con fecha 01 de octubre 2020. Al respecto, se observó que los documentos entregados tienen fecha de trámite ante COPRISJAL del día 14 de junio 2021. Por tal razón se presume que fueron requeridos al proveedor a partir de que el Órgano Interno de Control lo requirió. Por lo que se presume que previo a la celebración del contrato el área requirente omitió solicitar y verificar que el proveedor contara con los Registros Sanitarios Vigentes.

Fundamentado en lo establecido en los artículos 71 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra señala; "Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento", 76 último párrafo "Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas ", así pues, dado a que no hubo nueva publicación, y se optó por adjudicación directa, se entiende que será bajo los mismos requisitos publicados en las bases.

Observación 11.

Adjudicación Directa "Suministro de Medicamentos"

-Inconsistencias entre la firma del contrato y emisión de la Factura-

Se presume que se otorgó acceso a información o condiciones para beneficio del proveedor adjudicado, con base en las fechas de formalización del Contrato Celebrado y la factura emitida por el Proveedor:

Se conoció que aun cuando la formalización del contrato DJ-CTO-1979/2020-2D fue realizado con fecha 18 de diciembre 2020, la factura número G-014968 fue emitida con fecha 17 de diciembre 2020, por lo que se presume que el proveedor contaba con información de que sería beneficiado con el contrato previo a su celebración. Observando que el área requirente recibió factura el día 17 de diciembre 2020 sin que existiera el instrumento jurídico para ello. Aunado que, la factura no describe a detalle cantidad y descripción del medicamento que la ampara.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

Lo cual incumple con lo señalado en la Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.- en el artículo 59.- párrafo segundo "Los pagos correspondientes a los Poderes Legislativo Judicial y entidades, se efectuarán por conducto de sus propias áreas las que serán las responsables de justificar la procedencia del gasto, la revisión administrativa y legal de la documentación comprobatoria, así como vigilar el destino y uso adecuado del gasto", artículo 60 "El ejercicio del gasto público estatal, por concepto de adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollará de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y los cuales se caracterizarán por ser objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su reglamento".

Aunado a lo anterior el comprobante fiscal incumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 A fracción V del Código Fiscal de la Federación, tales como, la descripción a detalle y cantidad de los medicamentos objeto del contrato señalado.

Observación 12.

Adjudicación Directa "Suministro de Medicamentos"

-Falta de Certeza en la Recepción de Suministro de Medicamentos-

Derivado del análisis al contrato DJ-CTO-1979/2020-2D con fecha 18 de diciembre 2020, factura número G-014968 de fecha 17 de diciembre 2020, expedida por el Proveedor Sergo Equipo y Herramientas, S.A. de C.V., así como del pago realizado al mismo mediante transferencia bancaria a la cuenta Banamex 357247 con fecha 28 de enero 2021 por la cantidad total de \$800,000.00, (Ocho cientos mil pesos 00/100 m.n.). Se procedió a revisar la correcta y completa recepción del medicamento, por lo que, mediante solicitud de información número ACP/013/2021 de fecha 04 de junio 2021, se solicitó:

1.- Copia certificada de Evidencia documental comprobatoria que acredite las entradas (recepción) de medicamentos que soportaron la factura G-014968 de fecha 17 de diciembre de 2020 expedida por el Proveedor Sergo Equipos y Herramientas, S.A. de C.V. y pedido CPAOC-2020-12-00134, resultado de la cláusula Sexta del Contrato DJ-CTO-1979/2020-2D.

Obteniendo como respuesta de la Dirección de Ayuda Humanitaria mediante el DAH/324/2021 de fecha 09 de junio 2021, copias certificadas de la factura G-014968 de fecha 27 de diciembre 2020 (1 hoja), (1 hoja), 3 hojas membretadas del proveedor Sergo Equipos y Herramientas, S.A. de C.V. con fecha 17 de diciembre las cuales detallan partida, medicamentos, cantidad, costo, con un total de \$ 799,991.33, total de 53 medicamentos, copia certificada del pedido CPAOC-2020-12-00134 (2 HOJAS), libro diario (1 hoja), estudio de mercado (26 hojas).

Al no tener respuesta al punto que se refiere al nombre y cargo del servidor público que recibió los medicamentos, así como la fecha y hora de recepción, se procedió a solicitar nuevamente mediante solicitud de información ACP/019/2021 de fecha 15 de junio 2021, nombre y cargo del servidor público que recibió los medicamentos, así como documento que diera constancia de la fecha y hora de recepción, relacionado con la factura G-014968 de fecha 17 de diciembre 2020, expedida por el proveedor Sergo Equipo y Herramientas, S.A. de C.V. y pedido CPAOC-2020-12-00134, resultado de la cláusula Sexta del Contrato DJ-CTO-1979/2020-2D.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA DIF JALISCO

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

Obteniendo como respuesta memorando número DAH/339/2021 de fecha 17 de junio 2021, el cual contiene el nombre del Doctor Juan Pablo López Ortiz, Coordinador Médico de la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle, como persona encargada de recibir los medicamentos, así mismo, se recibe documento 3 hojas membretadas del proveedor Sergo Equipos y Herramientas, S.A. de C.V. con fecha 17 de diciembre las cuales detallan partida, medicamentos, cantidad, costo, con un total de \$ 799,991.33, total de 53 medicamentos.

Derivado del análisis a las respuestas de las 2 dos solicitudes de información señaladas con antelación en relación a la acreditación de la recepción, se observa que en primera instancia aún cuando se recibió de forma certificada el primer documento con fecha 10 de junio 2021, difiere con el segundo recibido con fecha 18 de junio 2021, en donde el segundo contiene la exposición de un firma, sello a nombre del Dr. Juan Pablo López Ortiz, con fecha del 17 de diciembre 2020 y hora de recepción de 16:50 hrs. Por lo que se toma en cuenta la documentación certificada (documentación anexada como primera respuesta) misma que no contiene evidencia de recepción del medicamento.

Cabe hacer mención que, según el contrato en su cláusula Sexta especifica que: *"la entrega deberá realizarse conforme a las necesidades del área y/o Dirección de Ayuda Humanitaria del DIF JALISCO y conforme a las cantidades requeridas por dicho organismo hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte"*. Y según la revisión efectuada al expediente proporcionado no se localizó documentación que acredite el o los pedidos por parte del área requirente hacia el proveedor, donde se detalle el medicamento, así como sus cantidades a surtir, según las necesidades del área.

Adicionalmente, durante la inspección física realizada con fecha 17 de junio 2021 por el personal auditor comisionado para ello en éste Órgano Interno de Control, según oficio ACP/002/2021 de fecha 03 de junio 2021, se presume que la documentación resguardada por el área requirente, no tiene relación con el cumplimiento del objeto del contrato DJ-CTO-1979/2020-2D de fecha 18 de diciembre de 2020, toda vez que, al requerir de manera directa y expresa a la encargada del almacén de la farmacia documentación que compruebe la entrada de los bienes objeto del contrato, nos informa que ella no los tenía en su poder, toda vez que ella inicio de encargada a partir del 26 de marzo 2021, entregándonos la totalidad de facturas de las cuales No se localizaron las pertenecientes al proveedor SERGO EQUIPO DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. por lo que se Observa que no fue posible comprobar la correcta, completa y oportuna recepción de los bienes señalados en los controles de entrada en el almacén de la farmacia de los meses de agosto 2020 a enero 2021.

Por lo que NO se acredita la correcta recepción del suministro del medicamento contratado según la cláusula Tercera y Sexta del contrato mencionado, Incumpliendo lo señalado en el Artículo 59.- párrafo segundo *"Los pagos correspondientes a los Poderes Legislativo Judicial y entidades, se efectuarán por conducto de sus propias áreas las que serán las responsables de justificar la procedencia del gasto, la revisión administrativa y legal de la documentación comprobatoria, así como vigilar el destino y uso adecuado del gasto"*. Artículo 60 de la Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.- *"El ejercicio del gasto público estatal, por concepto de adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollará de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y los cuales se caracterizarán por ser objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su reglamento"* Ley General de

Contabilidad Gubernamental, artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 87 "Toda obligación de pago que se genere con motivo de las adquisiciones de bienes o servicios previstas por esta ley, cuando en el contrato no se pacten términos o plazos específicos, deberá ser satisfecha dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato".

Observación 13.

Adjudicación Directa "Suministro de Medicamentos" Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. DE C.V. - Falta de justificación de compra de medicamentos -

Duplicidad en la adquisición de suministro de medicamentos a los proveedores Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. de C.V. y Sergio Equipos y Herramientas, S.A. DE C.V

Derivado del análisis comparativo, entre los suministros de medicamentos que dieron origen al contrato DJ/CTO/1439/2020-2/2C de fecha 09 de septiembre de 2020 a favor del proveedor DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V. y el proveedor SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. contrato número DJ-CTO-1979/2020-2D de fecha 18 de diciembre de 2020; se detectó lo siguiente:

1. Compra de medicamentos con las mismas características descriptivas y que de acuerdo a la cronología de las adquisiciones entre una y otra, existe una diferencia de recepción de algunos medicamentos por parte del Área Requirente bastante reducida, lo que hace suponer que aun cuando existían medicamentos que no se suministraban o ya estaban suministrados por parte del proveedor DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V., coincidentemente, por lo menos veintiuno 21 de esos mismos medicamentos, fueron suministrados también por SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V, según se muestra en el Anexo 05.

2.- Medicamentos adquiridos que no fueron relacionados y localizados en el anexo al contrato DJ-CTO-1439/200-2/2C.

Derivado del análisis a las facturas integradas en el expediente de adjudicación directa, se detectó que fueron adquiridos 7 medicamentos que no fueron localizados en el anexo el cual forma parte integral del contrato DJ-CTO-1439/200-2/2C de fecha 09 de septiembre de 2020, por lo tanto se observa toda vez que no fueron contratados los 7 medicamentos detallados en las facturas 11433, 11902 y 11907.

Lo cual incumple con lo señalado en el artículo 60 de la Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.- "El ejercicio del gasto público estatal, por concepto de adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollará de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y los cuales se caracterizarán por ser objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su reglamento"

Observación 14.

"Centro de Atención a personas en Situación de Calle" -Falta de Control Interno por parte del Área Requirente-

1. Inexistentes controles de almacén.

Derivado del análisis a la documentación contenida en el expediente de adjudicación del proveedor Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. de C.V., proporcionado, así como de la visita de inspección física efectuada al área requirente, conforme al oficio ACP/002/2021, se detectaron inconsistencias en:

- a) Entregas recibidas posteriormente al 31 de diciembre 2020 ver Anexo 6.
- b) Facturas no localizadas en almacén, de las cuales fueron solicitadas de manera directa y expresa a la encargada del almacén de la farmacia, entregándonos la totalidad que tenía en su poder al momento de la solicitud, no localizándose las facturas detalladas en el anexo 6, por lo que no fue posible comprobar la correcta, completa y oportuna recepción de los bienes señalados, en los controles de entrada en el almacén de la farmacia de los meses de agosto 2020 a enero 2021.
- c) Facturas que cuentan con sello de casa hogar sin firma y hora, por lo que no se acredita la correcta y oportuna recepción de los medicamentos al almacén de farmacia, toda vez que, los documentos presentados carecen de datos tales como el nombre, firma y fecha de la persona que recibió los medicamentos objeto del contrato referido, detalladas Anexo 6.

2. Observaciones al medicamento localizado.

Derivado de que no se pudo comprobar la entrada de medicamento al almacén de la farmacia se procedió a realizar levantamiento de inventario físico al 100%, Detectándose las siguientes inconsistencias, las cuales fueron detalladas en el Dictamen de posibles irregularidades:

- a) Se localizó en los estantes medicina caduca. Anexo 7
- b) Se encontró medicamento dañado por agua expedida por el aire acondicionado. Anexo 8

- c) Se localizaron 3 bolsas llenas de medicamento caducado, sin que exista un control de manejo para su entrada/salida. Anexo 9
- d) Se localizó medicamento sin control el cual la encargada del almacén de farmacia tiene como concepto de Donativos.

3. Medicamentos que no fueron localizados ni documentalmente ni físicamente.

Durante el desahogo del inventario físico en las instalaciones que ocupa la farmacia Central y Cendis con domicilio oficial de Casa Hogar para Personas en Situación de Calle (Emilio Barraza # 1675, Col. El Mirador, Guadalajara, Jal.), así como en los documentos y controles para las entradas y salidas del almacén de farmacia central y Cendis, se realizó el cruce de información como prueba de cumplimiento de auditoría para cerciorarnos de que los medicamentos coincidieran con la documentación e inventario físico documental realizado en las instalaciones de la farmacia central antes mencionada, arrojando como resultado que no fueron localizados ni documentalmente ni físicamente medicamentos detallados en el Anexo 6 y Anexo 10.

Guía Administrativa y Diversas Disposiciones Complementarias en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma Segunda. Administración de Riesgos. Numeral 11 Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's. La Administración debe desarrollar actividades de control, que contribuyan a dar respuesta y reducir los riesgos identificados, basadas principalmente en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para apoyar el logro de metas y objetivos institucionales.

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Artículo 19 Tercer Párrafo Las actividades de control ayudan a minimizar la probabilidad de ocurrencia de riesgos potenciales y forman parte integral de la planeación, implementación, revisión y registro de la gestión de recursos y el aseguramiento de la confiabilidad de los resultados. Son necesarias para el logro de los objetivos y metas institucionales, asegurando de manera razonable la generación de información financiera, presupuestal y de operación, confiable, oportuna y suficiente, para cumplir con su marco jurídico de actuación, así como salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo.

Observación 15.

"Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. de C.V." -Adendum al contrato DJ-CTO-726/2020-C/2C -

Se localizó adendum al contrato DJ-CTO-726/2020-C/2C, número DJ-ADN-1983/2020-2D-II de fecha 18 de diciembre 2020, por un total de 179,300.01 y en lo específico para el área de Casa Hogar para personas en situación de calle el importe de \$10,800.00 mediante el cual solicitaron suministro de medicamento, como resultado del análisis a la documentación anexada en el evento número 505946 se desprendió lo siguiente:





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA DIF JALISCO

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

La factura 11905 tiene fecha del 16 de diciembre 2020, no detalla el medicamento adquirido, por lo tanto, se observa la adquisición toda vez que se recibió y compró con anticipación a la autorización y celebración del adendum. Observándose que el área requirente recibió factura el día 16 de diciembre 2020 sin que existiera el instrumento jurídico para ello.

- a) El sello de recibido por el área requirente tiene fecha del 16 de diciembre de 2020, sin que se acredite la correcta y oportuna recepción de los medicamentos al almacén de farmacia, toda vez, que los documentos presentados carecen de datos tales como el nombre, firma y fecha de la persona que recibió los medicamentos objeto del contrato referido. Cabe señalar, que en el evento arriba señalado anexan 3 hojas membretas con fecha 10 de marzo 2021 por el proveedor Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. de C.V., donde al final se localiza firma con nombre María Susana Vázquez Ramírez, desconociendo el objetivo de su firma, toda vez, que la fecha de la factura de los medicamentos y sellos en la misma, no coinciden con la fecha expuesta en el documento.
- b) La solicitud del adendum al contrato para su autorización es del día 18 de diciembre 2020, mismo día que la celebración del contrato. Por lo que resulta incompatible las fechas presentados para la solicitud del adendum, en contrato, factura.

Lo anterior, incumpliendo lo señalado en el Artículo 59.- párrafo segundo "Los pagos correspondientes a los Poderes Legislativo Judicial y entidades, se efectuarán por conducto de sus propias áreas las que serán las responsables de justificar la procedencia del gasto, la revisión administrativa y legal de la documentación comprobatoria, así como vigilar el destino y uso adecuado del gasto". Artículo 60 de la Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.- "El ejercicio del gasto público estatal, por concepto de adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollará de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y los cuales se caracterizarán por ser objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su reglamento" *Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.*

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 87 "Toda obligación de pago que se genere con motivo de las adquisiciones de bienes o servicios previstas por esta ley, cuando en el contrato no se pacten términos o plazos específicos, deberá ser satisfecha dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato".



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA DIF JALISCO

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

Aunado a lo anterior el comprobante fiscal incumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 A fracción V del Código Fiscal de la Federación, tales como, la descripción a detalle y cantidad de los medicamentos objeto del contrato señalado.

Observación 16.

"Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. de C.V."

-Contratación de medicamentos no justificados por la evidente duplicidad en el suministro-

Del análisis y verificación realizado a los contratos celebrados entre los proveedores DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V., contrato DJ/CTO/1439/2020-2/2C de fecha 09 de septiembre de 2020 y SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. contrato número DJ-CTO-1979/2020-2D de fecha 18 de diciembre de 2020, se detectaron medicamentos que fueron suministrados previamente con el proveedor DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V. y algunos de esos medicamentos fueron abastecidos en el mismo periodo por el proveedor SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. con precios superiores entre uno y otro, tal como se detalla en el Anexo 11.

Fundamentado en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 6. El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.

Observación 17.

"Farmatorba Especializada, S.A. de C.V."

-Inconsistencia en las Cotizaciones presentadas en el proceso de Adjudicación directa-

Posible manipulación de costos en las cotizaciones para beneficio del Proveedor Sergio Equipos y Herramientas, S.A. de C.V.

Como resultado del análisis de información solicitada a través de memorando identificado con clave alfanumérica ACP/021/2021, se realizó comparativo de las cotizaciones presentadas por el proveedor FARMATORBA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. del día 24 de agosto de 2020 y la cotización presentada el día 27 de noviembre de 2020. De las cuales se detectan inconsistencias, que suponen manipulación de costos en las cotizaciones que pudieron influir en la decisión de la selección del proveedor Sergio Equipos y Herramientas, S.A. de C.V., dado que, en la cotización que presenta Farmatorba Especializada, S.A. de C.V. el día 27 de noviembre es superior en los costos económicos a la cotización presentada por Sergio Equipos y Herramientas, S.A. de C.V., sin embargo, los precios presentados por Farmatorba Especializada, S.A. de C.V. el día 24 de agosto son inferiores a la cotización sin fecha presentada por Sergio Equipos y Herramientas, S.A. de C.V. ver Anexo 12.

Observación 18.

“Observación relacionada con LPLSC-081-2020 Suministro de Accesorios e Insumos Médicos no Registrados como Activo Fijo”.

De la revisión al departamento de compras y derivado del resolutivo de Adjudicación Directa No. 029 correspondiente a la LPLSC-081-2020 Suministro de Accesorios e Insumos Médicos para la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle, se realizó una supervisión física de los artículos considerados como insumos médicos adquiridos mediante facturas G-014795 y G-014796 del Proveedor Sergo Equipos y Herramientas S.A. de C.V de lo anterior, se identificó que algunos insumos, podrían considerarse como activos fijos y estos no cuentan con número de inventario por parte del Departamento de Activos Fijos.

La siguiente relación de artículos, corresponde a las facturas antes mencionadas, por lo que se solicita se verifique cuáles son los insumos médicos que son susceptibles de ser registrados y de contar con número de inventario.

| CANTIDAD | CONCEPTO |
|----------|---|
| 10 | JUEGOS DE ALICATAS |
| 15 | BAUMANOMETRO DIGITAL |
| 5 | BAUMANOMETRO MANUAL |
| 3 | BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMETRICA |
| 1 | CAMARA DE INHALACIÓN CON MASCARILLA PARA ADULTO |
| 5 | CANULAS DE GUEDEL |
| 2 | CANULAS NASOFARINGEA |
| 6 | COLCHON ANTILLAGAS |
| 10 | COMPRESAS TERMICAS |
| 5 | COMPRESAS DE GEL |
| 5 | CONCENTRADOR DE OXIGENO |
| 10 | CORTAÑAS |
| 2 | ESFIGMOMANOMETRO |
| 2 | ESTETOSCOPIO DIAURICULARES |
| 2 | EQUIPOS DE DIAGNOSTICO |
| 1 | GLUCOMETRO |
| 3 | GUÍADE INTUBACIÓN |
| 6 | LAMPARAS DE BOLSILLO |
| 1 | TAYLOR MARTILLO DE REFLEJOS |
| 20 | MASCARILLAS LARINGEA 5 |
| 17 | MASCARILLAS LARINGEA 4 |
| 1 | DUSECCIÓN PINZA |
| 1 | ELECTROCARDIOGRAFO |
| 2 | LARINGOSCOPIO RECTO 3 |
| 2 | LARINGOSCOPIO RECTO 4 |
| 2 | LARINGOSCOPIO CURVO 3 |
| 2 | LARINGOSCOPIO CURVO 4 |
| 2 | MANGO DE LARINGOSCOPIO FIBRA OPTICA |
| 5 | MASCARILLA LARINGEA |
| 6 | MONITOR DE PACIENTE PORTATIL |
| 5 | NEBULIZADOR DE PISTÓN |
| 7 | OXIMETROS |
| 5 | PINZA DE DISECCIÓN |
| 5 | PINZA DE MAGIL |



| | |
|----|------------------------|
| 5 | KELLY PINZA CURVA |
| 5 | KELLY PINZA RECTA |
| 5 | PORTA AGUJA |
| 30 | RESICITADOR DESECHABLE |
| 8 | TERMOMETRO INFRARROJO |
| 6 | TIJERA DE MAYO |
| 10 | TERMOMETRO DIGITAL |
| 5 | TIJERA DE MAYO RECTA |
| 5 | TIJERA MAYO CURVA |
| 5 | TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5 |
| 5 | TUBO ENDOTRAQUEAL 7 |
| 5 | TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 |
| 5 | TUBO ENDOTRAQUEAL 8 |
| 5 | TUBO ENDOTRAQUEAL 8.5 |
| 5 | TUBO ENDOTRAQUEAL 9 |
| 5 | TUBO ENDOTRAQUEAL 9.5 |

IV. ANÁLISIS

Del análisis a la operación, implementación y ejecución de la actividad interna realizada en la Jefatura de Departamento de Compras/Unidad Centralizada de Compras, así como a las Áreas Requirientes del Sistema DIF Jalisco, este se orientó a la parte medular y objetiva que dan lugar al diagnóstico del proceso de adquisiciones de bienes y servicios, a través del examen del sistema de ejecución y operación, aplicado a las actividades ordinarias, observando los principios y prácticas administrativas razonables y criterios aplicables al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y estatutarias, así como en las medidas de control interno, con base a los siguientes componentes:

- Comprobar la existencia de sistematización y ordenamiento de los expedientes de cada proceso de licitación pública.
- Evaluar las etapas de los procesos de licitación pública sin concurrencia del comité y adjudicaciones directas.
- Identificar que la formalización de los contratos y la entrega y devolución de fianzas, se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- Comprobar el debido cumplimiento de los contratos celebrados por parte de los diferentes proveedores de bienes y servicios.
- Analizar la justificación y comprobación de las compras realizadas en los diferentes procesos de compras.
- Verificar que la recepción y pago de los bienes se realizó de acuerdo a las condiciones establecidas en los contratos.
- Identificar qué Áreas y/o Unidades Administrativas estuvieron involucradas en la correcta recepción del bien y servicio, derivado de los procesos de compras correspondientes.
- Verificar los controles internos de las Áreas Requirientes del Sistema DIF Jalisco, que recibieron algún bien o servicio.



En ese sentido, se analizó un total de 15 procesos de Licitación Pública Sin Concurrencia del Comité y 14 procesos de Adjudicaciones Directas correspondientes al 2do. semestre del año 2020, que representan un monto de \$ 12,139,621.15

V. CONCLUSIONES.

Como resultado de la revisión realizada a la Dirección de Recursos materiales, específicamente a la Unidad Centralizada de Compras, así como a las diferentes Áreas Requirientes que recibieron algún bien o servicio, respecto al proceso de adquisiciones, enajenaciones y contrataciones de bienes y servicios por licitación pública sin concurrencia del comité y adjudicaciones directas, se concluye con base, al criterio para la comprobación de la operatividad en cuanto a la legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en la ejecución de sus actividades operacionales y administrativas, teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejecutan, se concluye con lo siguiente:

- a) En cuanto a su control interno, existe una inadecuada ejecución de los procedimientos y mecanismos que forman parte de la implementación y confiabilidad en su ejecución, maximizando la probabilidad de ocurrencia de riesgos en sus procesos.
- b) Referente a la parte administrativa, su ejecución fue inadecuada, ya que no existió certeza y seguridad razonable sobre el adecuado manejo, control y sistematización de los expedientes relacionados con cada uno de los procesos de Licitación Pública sin Concurrencia del Comité y Adjudicaciones Directas correspondientes al ejercicio de junio a diciembre del año 2020.
- c) No se identificó de manera clara y certera, la recepción de bienes y/o servicios derivados de los procesos de adjudicaciones directas.
- d) Se omitió de forma invariable, el informe que el titular de la Unidad Centralizada de Compras debe de entregar a más tardar el último día de cada mes al Órgano Interno de Control y al Comité de Adquisiciones, relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido y de un dictamen en el que se hará constar las características técnicas relevantes del bien o servicio contratado y las razones para la adjudicación del contrato.
- e) Se encontró inconsistencias, relacionadas con el cumplimiento que debe de prevalecer en la presentación y devolución de las fianza o póliza.



- f) Se identificó un posible incumplimiento en requerimientos establecidos en contratos.
- g) Se observó posibles pagos que no cuentan con la justificación correspondiente.
- h) Se detectó un posible acceso a información o condición para beneficio del proveedor adjudicado.
- i) Se identificaron suministros médicos, que son susceptibles de registrarse como activo fijo y no cuentan con su respectivo etiquetado.

V. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

A fin de que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 5, 19, 20 y 21 de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; 1,5, 8 párrafo 2, 13, 24, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45, 52, 60, 61, 71 numeral 2, 72, 73, 74, 75, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, y 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 38, 39, 40, 41, 25, 49, 57, 58, 59, 99, 100, 110, 111, y 112 del Reglamento de la ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; 1, 2, 6, 7, 69 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 13 párrafo segundo y 109 fracción VII de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; 59 y 60 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59, 60 y 86 de la Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 6 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 29 A del Código Fiscal de la Federación; 24, 25 fracción II, 156 inciso I, IV, V, XVIII, XIX, 157 inciso a, 158, 159, 167 y 168; del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; Punto 4 Inciso b del Manual de Servicios Generales; Punto 10.3 Bienes muebles administrativos adquiridos directamente por las áreas de las políticas de adquisición de activos del Manual de Procedimientos de Activos Fijos; 7 de las Normas Complementarias al Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Contrataciones Públicas, Referentes a las Reglas de Contacto, al Sistema de Registro de Servidores Públicos y al Sistema de Manifiestos de Vínculos y Relaciones y Declaraciones de Integridad y no Colusión **se recomienda lo siguiente:**

1. Sistematización y ordenamiento de expedientes que cumplan por lo menos con las siguientes características.

- Integración en forma lógica (por asunto, tema, materia, o por ser resultado de un mismo proceso de gestión o tramitación).
 - En forma cronológica (de conformidad con las fechas en que fueron originados y en que los documentos fueron insertados al expediente).
 - Los documentos que integran al expediente deben, preferentemente, foliarse para garantizar la integridad de esta unidad. Los expedientes deben identificarse con una carátula normalizada y estandarizada que permita identificarlos e individualizarlos.
 - El expediente debe clasificarse, mediante un código o clave alfanumérica, para su plena identificación, agrupación y sistematización dentro de la serie documental con la cual se relaciona, y en la sección y fondo de archivo que le corresponde.
- 2.** Verificar que las fianzas y garantías se constituyan únicamente mediante los instrumentos establecidos en la normatividad aplicable.
- 3.** Se deberán abstener de solicitar la devolución de fianzas o garantías sin contar con el documento por parte del área requirente mediante el cual se manifieste que se han entregado a entera satisfacción los bienes o servicios contratados.
- 4.** Informar a más tardar el último día de cada mes al Órgano Interno de Control y al Comité de Adquisiciones, relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido y de un dictamen en el que se hará constar las características técnicas relevantes del bien o servicio contratado y las razones para la adjudicación directa del contrato.
- 5.** Implementar mecanismos de comunicación institucional eficientes y eficaces, con las diferentes Áreas y/o Unidades Administrativas que están involucradas, que además generan los documentos o información pertinente durante el inicio y conclusión de los procesos de compras, para una mejor integración de la información en el expediente final.
- 6.** Considerar de manera oportuna, que toda compra realizada a través de adjudicación directa, esta debe estar comprobada y justificada con documentos que den constancia, de los supuestos de excepción de que se trate.
- 7.** Derivado de cualquier proceso de compra o adquisición, Solicitar al Área correspondiente, el registro de bienes muebles que son susceptibles de registrarse como activo fijo.

8. Implementar las acciones correspondientes, para que se brinde asesoría a las Áreas Requirientes respecto del proceso de planeación que se debe de llevar para la adquisición, arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, con el objetivo de obtener un eficiente y eficaz funcionamiento.

Guadalajara, Jalisco a 13 de septiembre de 2021.

"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"



L.C.P. Carlos Díaz Santillán
Auditor



L.C.P. Lidia Elizabeth Pérez Flores.
Auditora



Mtro. Aurelio Montes Ávila
**Jefe de Departamento de Auditoría y
Control Preventivo**